

RES. 626/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0003999, Ent. N° 3055/2020)

VISTO: el oficio N° 1632/20 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia y en los Municipios de San Carlos y Piriápolis de Maldonado, relacionados con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre y noviembre de 2019;

RESULTANDO: **1)** que la Contadora Delegada observó 30 gastos por \$ 29:872.420 en los meses de octubre y noviembre de 2019 en la Intendencia según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	7	26:412.471
Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	23	3:459.949
Total	30	29:872.420

2) que, asimismo, la Contadora Delegada observó seis gastos por \$ 1:572.530 en los meses de octubre y noviembre de 2019 correspondientes a Municipios según el siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	Importe \$
San Carlos	Por incumplimiento del art. 103 del TOCAF	2	1:149.640
	Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	3	250.102
Piriápolis	Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	1	172.788
	TOTAL	6	1:572.530

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia y en los Municipios de Piriápolis y San Carlos de Maldonado;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;

- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia, a los Municipios de San Carlos y Piriápolis de Maldonado y a la Contadora Delegada.

aov